



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

ACUERDO ESPECÍFICO PARA 2007 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ESPAÑA, EL MINISTERIO DE EDUCACION DE NICARAGUA, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA AMÉRICA LATINA



En Managua, 24 de agosto del 2007

REUNIDOS

Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia de España.

Don Miguel De Castilla Urbina, Ministro de Educación de Nicaragua.

Don Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI).

Don Miguel Carballada Piñeiro, en su condición de Presidente de la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina, organización inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número_28/1088, habiendo obtenido el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 9 de enero de 2002 y con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset, 18, Madrid; entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española (en adelante FOAL).

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de junio de 2006 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Fundación ONCE para América Latina.



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

Que en la cláusula Séptima del referido Convenio de Colaboración se establece que en los Acuerdos Específicos anuales se detallarán las acciones a realizar para desarrollar el Proyecto, los medios necesarios para su ejecución y la aportación de cada una de las partes.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico para el año 2007, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto:

El objeto del presente Acuerdo Específico es el de establecer acciones de colaboración para el 2007 entre el MEC, la OEI, la FOAL y el Ministerio de Educación de Nicaragua (MINED).

Segunda.- Descripción de las acciones:

1. Mantenimiento y dotación del Centro de Recursos Educativos para Ciegos (CRECI) dedicado a la producción de materiales accesibles para el acceso a la información de personas ciegas.
2. Acciones de capacitación:
 - a. Para técnicos del Ministerio de Educación de Nicaragua que trabajan en el Centro de Recursos Educativos para Ciegos (CRECI).
 - b. Para docentes de escuelas de educación especial y escuelas de enseñanza regular que trabajan con alumnos ciegos.
3. Transcripción de material didáctico.
4. Facilitar a los alumnos ciegos material de apoyo para potenciar su proceso educativo.



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



Tercera.- Aportaciones de las partes:

1. Corresponde al MEC:

- a. Apoyar con expertos y asistencias técnicas la acción 2.b del presente Acuerdo de ejecución.
- b. Realizar el seguimiento educativo de las acciones.
- c. Elaborar, conforme al informe realizado por el país, una memoria sobre aspectos educativos para presentar a la comisión de seguimiento.
- d. Realizar una reunión anual de evaluación e intercambio de experiencias.

2. Corresponde a la OEI:

- a. Realizar la adquisición de los bienes y servicios que correspondan.
- b. Realizar la recepción y seguimiento de los materiales y equipamiento.
- c. Realizar el inventario de los mismos.
- d. Elaborar una memoria justificativa para presentar a la comisión de seguimiento.

3. Corresponde a la FOAL:

- a. Dotar al Centro de Recursos Educativos para Ciegos (CRECI) con materiales didácticos específicos.
- b. Mejorar la cualificación de los profesionales mediante las acciones de capacitación referidas en la cláusula Segunda del presente Acuerdo específico.
- c. Procurar los materiales de apoyo para los alumnos ciegos.
- d. Prestar asesoría técnica para:
 - i. Elaborar manual de estrategias pedagógicas dirigidas a docentes de alumnos ciegos y baja visión.
 - ii. Realizar la propuesta de reorganización del servicio educativo para el alumnado ciego y con baja visión.
 - iii. Fortalecer a 50 docentes con estrategias pedagógicas para la atención del alumnado ciego y con baja visión.



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



4. Corresponde al MINED:

- a. Ubicar el Centro de Recursos Educativos para Ciegos (CRECI) en el Centro Cívico Camilo Ortega, Sede Central del Ministerio de Educación, en Managua.
- b. Poner a disposición del CRECI a:
 - 1 coordinador.
 - 1 técnico de producción de materiales educativos en Braille y láminas en relieve.
 - 1 técnico de producción en formato digital.
 - 1 técnico de control de calidad del material educativo adaptado al Braille, relieve y formato digital.
- c. Asignar una partida económica del Presupuesto Nacional del 2007 de la Dirección de Educación Especial, de C\$ 490, 641.00 córdobas netos que equivalen a € 32,797.71 desglosado de la siguiente manera:
 - i. C\$ 160,152.00 córdobas netos que equivalen a € 10,706.00 en concepto de salario de cuatro funcionarios.
 - ii. C\$ 330,489.00 córdobas netos que equivalen a € 22,091.71 en concepto de mantenimiento, capacitación, impresión de documentos y materiales del Centro.
- d. Impulsar la inclusión educativa en las escuelas de enseñanza regular en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de alumnos no videntes.
- e. Elaborar manual de funciones del personal del CRECI.
- f. Procurar la capacitación a maestros en servicio, tanto de las escuelas de educación especial como de las escuelas de enseñanza regular.
- g. Realizar las acciones detalladas en el plan de trabajo anual 2007, que figura como Anexo 1.



Organización de Estados Iberoamericanos

Para la Educación, la Ciencia y la Cultura



- h. Designar como persona responsable del seguimiento del proyecto a Dra. Martha Alicia Matus Alvarado, Asesora Pedagógica de la Dirección de Educación Especial.

Cuarta.- Vigencia:

El presente Acuerdo Específico tiene vigencia hasta el cumplimiento del objeto del mismo y una vez realizados los compromisos adquiridos por las partes. En caso de incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Acuerdo específico, las otras partes podrán denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Específico en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia



Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo

Por el Ministerio de Educación de Nicaragua

Miguel De Castilla Urbina



Por la Organización de Estados Iberoamericanos

Alvaro Marchesi Ullastres

Por la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina

Miguel Carballada Piñeiro

day

[Handwritten signature]